

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C. ✖

(Transformado transitoriamente en el juzgado 61 de pequeñas causas y competencia múltiple – Acuerdo PCSA 18-11127)

EJECUTIVO SINGULAR
MÍNIMA

Demandante:

JOSE SAUL ACERO RIAÑO

Demandado:

LUIS HERNANDO CASTILLO MORENO
ANA VICTORIA BERNAL MORENO

Control término de duración del proceso (C.G.P., art. 121.)

Fecha de vencimiento _____

Rdo. 11001400307920190168600

Cdno.

1

56.
45
62.

RECURSO REPOSICION CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO JUZ.79 C.M.
TRANSFORMADO 61 PEQUEÑAS CAUSAS PROCESO EJECUTIVO 2019-01686

as quimu <asquimo@hotmail.com>

Mié 18/11/2020 19:21

Para: Juzgado 79 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; alderon castillo <alderon1002@hotmail.es>

1 archivos adjuntos (12 MB)

RECURSO REPOSICION MANDAMIENTO CONTESTACION JUZ. 79 C.M. LUIS C.pdf

Cordial saludo con el presente archivo adjunto pdf envió recurso reposición contra mandamiento de pago excepción previa dentro proceso ejecutivo No.2019-01686

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular Mínima Cuantía No.2019-01686
Demandante: JOSE SAUL ACERO RIAÑO
Demandados: LUIS HERNANDO CASTILLO MORENO, ANA VICTORIA VERNAL MORENO.

Asunto: Recurso de Reposición contra el auto de mandamiento de pago.

ASTRID QUIROGA MUNEVAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 28'722.148 de Falan Tolima y T. P. No. 92843 del C. S. de la J., apoderada del demandado señor **LUIS HERNANDO CASTILLO MORENO** dentro del proceso de la referencia, me permito presentar recurso de **REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO**, proferido por su Despacho el 4 de octubre de 2019, notificado por estado el 7 de octubre del 2019 en los siguientes términos:

PETICIÓN

Solicito, señor Juez, revocar el auto arriba mencionado, y como consecuencia declare probada la excepción previa INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES, por considerar que es contrario a lo preceptuado en los arts. 91 inciso 2 del C.G.P., concordante con el Decreto 806 de 2020 en su art.8, art.29 C.N.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO:

Constituyen argumentos que sustentan este recurso, los siguientes:

- 1.- Por auto notificado por estado del 7 de Octubre de 2019, mediante el cual su Despacho libró mandamiento de pago a favor del señor JOSE SAUL ACERO RIAÑO y en contra de los aquí demandados.
- 2.- Observado el texto del auto mandamiento de pago, en su último inciso acápite de "NOTIFICACIONES" ordena que se debe entregar copia de la demanda y de los anexos que la acompañan, y dentro del paquete diligenciado por el actor para la práctica de la notificación como fue el citatorio art.291 y 292 no dio cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago en el referido acápite de Notificaciones, como en lo preceptuado en los artículos 91 inciso 2 del C.G.P. y art.8 del Decreto 806 de 2020, como es el anexo de los títulos valor base de la ejecución, ya que siendo un anexo de la demanda y de presupuesto para la defensa, ya que debido a las nuevas políticas y seguridad sanitaria, no se puede acercar al despacho judicial mi representado para notificarse personalmente y que se le entregue copia de la demanda con todos sus anexos y mandamiento de pago; que de no cumplirse estas exigencias legales se estaría vulnerando el debido proceso, derecho a la defensa (art.29 de la C.N.) porque se está limitando conocer los títulos valor, su diligenciamiento, la legalidad y requisitos formales de los mismos, para presentarlos para su cobro y de esta forma poder hacer uso de lo reglado en el art.430 inciso 2 del C.G.P., por cuanto la oportunidad procesal es perentoria y solo se podría hacer dentro del término establecido y a través del recurso de reposición del auto de mandamiento de pago, tal como lo exige la norma en cita., a pesar de haberse advertido al despacho mediante correo electrónico enviado 16 de octubre de 2020, que no se habían allegado con la copia del traslado la copia de los títulos base de la ejecución, ni el auto de mandamiento de pago, entre otros.
- 3.- Ante dicha omisión, se dan los presupuestos en los que se fundamenta la excepción previa, como es la de Ineptitud de la Demanda por falta de Requisitos Formales, conforme se demuestra con el correo electrónico que se allega con este recurso, como la copia de lo único que allego la parte actora con la demanda y de continuar el trámite del proceso sin advertir esta irregularidad se genera una nulidad de tipo legal, donde esta inmerso el art.29 de nuestra Constitución Política de Colombia, y sin el acatamiento de las normas ya citadas.

4.- La excepción alegada (Ineptitud de la Demanda por falta de Requisitos Formales) está taxativa en nuestro ordenamiento procesal civil C.G.P., y la omisión de ella cabe en el presente evento máxime cuando está enmarcado a su vez, el derecho a la defensa por no poder controvertir los requisitos formales del título valor base de la ejecución y debido proceso para que se cumplan con las exigencias del art.91 inc.2, 100 num.5, 430 inc.2, 438,442 num.3 del C.G.P., Decreto 806 art.8.

58
47
69.

Por las anteriores razones su Despacho con el debido comedimiento debe revocar la providencia impugnada, procediendo a declarar probada la excepción previa y condenar en costas a la parte demandante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el art.100 num.5, 91 inc.2, 430 inc.2, 438,442 num.3 del C.G.P., Decreto 806 art.8 del C.G.P., art.29 de la Constitución Política de Colombia.

PRUEBAS

Ruego tener como pruebas copia traslado enviado con art.292, copia correo electrónico al Despacho pidiendo la copia de los anexos, la actuación surtida en el presente proceso en sus dos cuadernos.

ANEXOS

Me permito reiterar que el poder a mi favor ya fue enviado medio electrónico el 16 de octubre de 2020, copia del traslado allegado por el demandante.

COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez, para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso.

NOTIFICACIONES

El demandante y demandados en las direcciones citadas en la demanda, correo electrónico de mi poderdante es: alderson1002@hotmail.es

La suscrita en la secretaria del Juzgado o en la Carrera 6 No.56 A-91 Of.302 de Bogotá D. C.

Del señor Juez, atentamente,

ASTRID QUIROGA MUNEVAR
C. C. No. 28722.148 de Falan Tolima
T. P. No. 92843 del C. S. de la J.

Buscar

Responder Eliminar Archivar No deseado Limpiar Mover a

Re: ALLEGANDO PODER XA TRAMITE NOTIFICACION DE LA DEMANDA EJECUTIVO 2019-01686

59
98-
65

Juzgado 79 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Via: 16/10/2020 3:02 PM
Para: Listes

Recibido a

De: asquimu <asquimu@hotmail.com>

Enviado: Friday, October 16, 2020 3:01:35 PM

Para: Juzgado 79 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ALLEGANDO PODER XA TRAMITE NOTIFICACION DE LA DEMANDA EJECUTIVO 2019-01686

Señores Juzgado 79 Civil Mpal, Transformado 61 Civil Municipal, con el presente envío poder otorgado a la suscrita por el demandado LUIS HERNANDO CASTILLO MORENO, dentro del proceso ejecutivo 2019-1686, que cursa en su Despacho, para que se surta el trámite de la notificación personal conforme art. 291 del C.G.P., con el fin de que se me reconozca personería para actuar conforme al mandato conferido, y a su vez, se ordene el envío de la demanda con todos sus anexos como copia de los títulos valor base de la ejecución, auto de mandamiento de pago, auto decisión sobre decreto cautelares, autos dictados en el trámite actual del presente proceso, para poder proceder a contestar la demanda en el momento en que su Despacho me reconozca personería y corra traslado de la notificación respectiva.

Recibiré confirmación y notificaciones en el correo electrónico: asquimu@hotmail.com; o en la Carrera 6 No.56A-91 Oficina302 Torres Adar II Bogotá D.C.

Ruego atender mi solicitud.

Atentamente,

Astrid Quiroga Munévar
C.C.No.28.722.148 Falan Tolima
T.P.No.92843 C.S.J.
correo: asquimu@hotmail.com

Responder Reenviar

- Favoritos
- Carpetas
- Bandaja de e... 89
- Correo no des... 7
- Borradores 16
- Elementos envía...
- Elementos eli... 33
- Archivo
- Notas
- Historial de conv...
- Unwanted
- Carpeta nueva
- Grupos
- Nuevo grupo

Buscar
Vaciar carpeta Marcar todos como leídos Desfacer

60.
Filtrar
3. P.M. 66

- Favoritos
- Carpetas
- Bandeja de e... 23
- Correo no des... 10
- Correadores 2
- Elementos envia...
- Elementos eli... 14
- rchivo
- otas
- storial de conv...
- wanted
- peña nueva
- ipos
- vo grupo

Elementos enviados ★

Hoy	Ayer	Este mes
<p>cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> <p>Fdria Ternera</p> <p>RE Luis Angel - Bogota - Bogota - Bogota - Bogota</p> <p>2:26 PM</p>	<p>regente.falan@disfarma.com.co</p> <p>RV Luis Angel - Bogota - Bogota - Bogota - Bogota</p> <p>Jue 9:45 PM</p>	<p>bettyrodriguez18@hotmail.com</p> <p>RV SOLICITUD DESGLOSE TITULO VALOR PROCESO</p> <p>Jue 7:21 PM</p>
<p>LiNSA pp</p> <p>RESOLUCIONES PETICION SUSTITUCION EPROS 000</p> <p>RESOLUCION P... RESOLUCION P...</p> <p>Jue 7:17 PM</p>	<p>marthamojicadiaz@gmail.com</p> <p>PODER CESACION EFECTOS CIVILES MUTUO ACUER</p> <p>DIMROO MUTU...</p> <p>Jue 4:06 AM</p>	<p>cmpl51bt@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> <p>SOLICITUD DESGLOSE TITULO VALOR PROCESO EJE</p> <p>SOLICITUD DES</p> <p>Mie 4:57 PM</p>
<p>mauricio triviño; tcargo07@hotmail.co</p> <p>AUTO DEL JUZ 20 FLIA DIVORCIO 2019-576 - Bogota</p> <p>2019-00576 DIV</p> <p>Lun 12/10</p>	<p>BEATRIZ RODRIGUEZ RODRIGUEZ</p> <p>SOLICITUD DESGLOSE JUZ. 51 C.M - Bogota - Bogota</p> <p>SOLICITUD DES</p> <p>Dom 11/10</p>	<p>fernando herrera barbosa</p> <p>Fwd: SOLICITUD AUDIOS EN PROCESO REPARACIO...</p> <p>Jue 8/10</p>
<p>Juzgado 20 Familia - Bogota - Bogota</p> <p>ALLEGANDO CERTIFICACION AVALUO CATASTRAL</p> <p>ilovepdf_merge</p> <p>Mie 7/10</p>	<p>fernando herrera barbosa</p> <p>Fwd: SOLICITUD PASOS PARA REVISION TRAMITE P...</p> <p>Mie 7/10</p>	<p>adm02zip@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> <p>SOLICITUD PASOS PARA REVISION TRAMITE PROCE...</p> <p>Mie 7/10</p>
<p>j02adm0ui@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> <p>RV: SOLICITUD AUDIOS EN PROCESO REPARACION</p> <p>SOLICITANDO C...</p> <p>Mie 7/10</p>	<p>Juzgado 13 Familia - Bogota - Bogota</p> <p>PETICION JUZ.13 FLIA DENTRO PROCESO VERBAL</p> <p>SOLICITANDO</p> <p>Mar 6/10</p>	<p>medeaj@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> <p>PETICION INFORMACION CUENTA COBRO RAMA</p> <p>ilovepdf_merge</p> <p>Mar 6/10</p>
<p>medeaj@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> <p>DERECHO DE PETICION DIRECCION ADMINISTRACI...</p> <p>PETICION DIRE...</p> <p>Mar 6/10</p>		

87.
50
67

Señor
JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado Transitoriamente Juzgado 61 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Singular No.2019-01686
Poder

LUIS HERNANDO CASTILLO MORENO, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma; en calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, a Usted manifiesto que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora ASTRID QUIROGA MUNEVAR, también mayor de edad, abogada inscrita, con T.P. No. 92843 del C. S. de la J.; para que se notifique de la demanda, conteste la demanda y me represente defendiendo mis intereses presentando excepciones, incidentes a que haya lugar, recursos dentro del proceso Ejecutivo Singular instaurado por JOSE SAUL ACERO RIAÑO en mi contra y que cursa en su Despacho, radicado bajo el No. 2019-01686.

Mi apoderada queda ampliamente revestida de facultades que trae los artículos 75,77 del C.G.P., y en especial para transigir, conciliar con poder dispositivo, recibir, desistir, presentar recursos incidentes y las demás conforme al mandato conferido.

Sírvase señor Juez reconocerle personería jurídica, en los términos y para los fines del presente mandato.



Atentamente

LUIS HERNANDO CASTILLO MORENO
C.C. No.19.213.189 de Bogotá

Acepto:

ASTRID QUIROGA MUNEVAR
C.C.No.23722.148 de Falan Tolima.
T.P No 92843 del C.S.J.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



18663

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cuarenta y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LUIS HERNANDO CASTILLO MORENO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019213189, presentó el documento dirigido a JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



[Handwritten signature]



5mwqa78gqk2r
16/10/2020 - 09:03:04:103



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

[Handwritten signature]



[Large handwritten signature]

JESÚS GERMÁN RUSINQUE FOREIRO
Notario cuarenta y nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com
Número Único de Transacción: 5mwqa78gqk2r

[Handwritten mark]

62
68

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE A JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Calle 12 No. 9-55 Piso 4º Edificio Kaysser Torre Interna, Teléfono: 2828956
Correo Electrónico: cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

COMUNICACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL
Artículo 291 del C.G.P.

Señora
ANA VICTORIA BERNAL MORENO
C.C. No. 35.465.193
Transversal 42 No. 3B-72 Barrio Primavera
Bogotá D.C.

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE AUTO ADMISORIO
2019-01686	Ejecutivo singular	04 de octubre de 2019

DEMANDANTE: JOSE SAUL ACERO RIAÑO
APODERADO: ANGELA JANNETH TRUJILLO MARIN
CEL. 311-2280111
DEMANDADOS: LUIS HERNANDO CASTILLO MORENO
ANA VICTORIA BERNAL MORENO

Por medio de esta citación, se le requiere para que sirva comparecer a este Despacho Judicial para notificarse del auto señalado anteriormente, en el cual usted tiene calidad de demandada.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este citatorio.

Usted dispone de cinco (05) días para pagar o diez (10) para excepcionar, contados a partir de la fecha de entrega de esta comunicación. Para tal efecto, puede acercarse a las instalaciones de este Despacho Judicial o comunicarse al correo electrónico: cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención es de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m., si usted reside fuera de la ciudad tendrá diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días, caso en el cual debe acreditar dicha circunstancia.

Se adjunta al presente citatorio copia de la demanda y de los anexos que la acompañan, así como también copia de la providencia de fecha 04 de octubre de 2019 mencionada.

63
SE.
69.

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
(Transformado transitoriamente en Juzgado Sesenta y Uno Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

Bogotá, D.C., cuatro de octubre de dos mil diecinueve

Ref. 2019 01686

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos de los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, y el título(s) valor(es) aportado(s) (letra de cambio), cumple(n) las exigencias del art. 422 ibidem, el Despacho de conformidad con lo preceptuado por los artículos 430 y 431 ejusdem, **RESUELVE:**

A. LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, en favor de **OSÉ SAÚL ACERO RIANO** y en contra de **LUIS HERNANDO CASTILLO MORENO** y **ANA VICTORIA BERNAL MORENO** por las siguientes cantidades:

Letra de cambio No. 1

1. Por \$5'000.000 M/cte. por concepto de capital contenido la letra de cambio allegada como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados desde el día siguiente al vencimiento del título valor (2 de junio de 2017) y hasta que se verifique su pago, a la tasa equivalente a una y media veces el interés certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes periodos que se causen, sin que exceda los límites establecidos en el art. 305 del C.P.

B. LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, en favor de **OSÉ SAÚL ACERO RIANO** y en contra de **LUIS HERNANDO CASTILLO MORENO**, por las siguientes cantidades:

Letra de cambio No. 2

3. Por \$4'240.000 M/cte. por concepto de capital contenido la letra de cambio allegada como base del recaudo.
4. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados desde el día siguiente al vencimiento del título valor (31 de marzo de 2019) y hasta que se verifique su pago, a la tasa equivalente a una y media veces el interés certificado por Superintendencia Financiera para los diferentes periodos que se causen, sin que exceda los límites establecidos en el art. 305 del C.P.

De conformidad con el Acuerdo P(S)A18-11127 de Octubre 17 de 2018

Letra de cambio No. 3

5. Por \$2'000.000 M/cte., por concepto de capital contenido la letra de cambio allegada como base del recaudo.

6. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados desde el día siguiente al vencimiento del título valor (31 de mayo de 2018) y hasta que se verifique su pago, a la tasa equivalente a una y media veces el interés certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes periodos que se causen, sin que exceda los límites establecidos en el art. 305 del C.P.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad legal que corresponda.

NOTIFIQUESE esta providencia a la parte ejecutada (artículo 290 a 292 del C.G. del P.), haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar (artículo 431 y 442 ib.), a quien se le deberá entregar copia de la demanda y de los anexos que la acompañan.

Se reconoce al(la) abogado(a) ANGELA JANNETH TRUJILLO MARÍN como apoderado(a) de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos en el poder conferido.

Notifíquese.

FABIAN BUITRAGO PEREZ
JUEZ

(2)

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO. La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No 142 del 7 de octubre de 2019. (C.G.P. art. 295).
ANDRES DAVID BULLA AYALA Secretario

66.
55.
72.

Señor
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
(REPARTO)
E. S. D. 2019-01686

REF.: Proceso ejecutivo singular de: **JOSE SAUL ACERO RIAÑO**
contra: **LUIS HERNANDO CASTILLO MORENO y ANA**
VICTORIA BERNAL MORENO.

ANGELA JANNETH TRUJILLO MARIN, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.215.903 de Bogotá, abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 214.939 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada especial del señor **JOSÉ SAUL ACERO RIAÑO**, en virtud del poder especial a mí conferido, hombre mayor de edad, domiciliado en esa ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.416.480 de Bogotá, por el presente escrito respetuosamente manifiesto a usted que presento **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** contra **LUIS HERNANDO CASTILLO MORENO y ANA VICTORIA BERNAL MORENO**, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 19.213.189 y 35.465.193, respectivamente, para que se libre a favor de mi mandante y en contra de los demandados, mandamiento ejecutivo de por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

PRETENSIONES

1.- Libre mandamiento ejecutivo a favor de **JOSÉ SAUL ACERO RIAÑO** y en contra de **LUIS HERNANDO CASTILLO MORENO y ANA VICTORIA BERNAL MORENO** por las siguientes cantidades de dinero:

- 1.1. Por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$5.000.000.00)** por concepto de la obligación por capital contenida en la letra de cambio número 001 de fecha 01 de diciembre de 2016 y con fecha de vencimiento el 01 de junio de 2017.
- 1.2. Por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$4.240.000.00)** por concepto de la obligación por capital contenida en la letra de cambio número 002 de fecha 30 de marzo de 2018 y con fecha de vencimiento el 30 de marzo de 2019.
- 1.3. Por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$2.000.000.00)** por concepto de la obligación por capital contenida en la letra de cambio número 003 de fecha 23 de marzo de 2018 y con fecha de vencimiento el 30 de mayo de 2018.
- 1.4. Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento que se constituyó en mora, esto es desde el día 25 de julio de 2012 para la letra número 001; 25 de agosto de 2012 para la letra número 002, 25 de septiembre de 2012 para la letra número 003, y 25 de octubre de 2012 para la letra número 004, hasta el momento en que se efectúe el pago total de las obligaciones a la tasa máxima legal mensual fijada por la Superfinanciera.

2.- Se condene al demandado al pago de las costas y gastos del proceso.

67.3
56
73.

HECHOS

1.- Los señores **LUIS HERNANDO CASTILLO MORENO** y **ANA VICTORIA BERNAL MORENO** giraron a la orden del señor **JOSE SAUL ACERO RIAÑO** la letra de cambio relacionada a continuación:

1.1. Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$5.000.000.00) por concepto de la obligación por capital contenida en la letra de cambio número 001 de fecha 01 de diciembre de 2016 y con fecha de vencimiento el 01 de junio de 2017.

Por otra parte, el señor **LUIS HERNANDO CASTILLO MORENO** giró a la orden del señor **JOSE SAUL ACERO RIAÑO** las letras de cambio relacionadas a continuación:

1.2. Por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$4.240.000.00) por concepto de la obligación por capital contenida en la letra de cambio número 002 de fecha 30 de marzo de 2018 y con fecha de vencimiento el 30 de marzo de 2019.

1.3. Por la suma de DOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$2.000.000.00) por concepto de la obligación por capital contenida en la letra de cambio número 003 de fecha 23 de marzo de 2018 y con fecha de vencimiento 30 de mayo de 2018.

Para un total de capital en letras giradas por la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$11.240.000.00).

2.- Los demandados **LUIS HERNANDO CASTILLO MORENO** y **ANA VICTORIA BERNAL MORENO** aceptaron Incondicional e indivisiblemente pagar al señor **JOSE SAUL ACERO RIAÑO** las sumas de dinero contenidas en las letras de cambio ya relacionadas, que ascienden al valor total ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$11.240.000.00).

3.- En las letras de cambio giradas a día cierto determinado no se especificó la tasa de los intereses de plazo como moratorios.

4.- No acordándose entre los demandados **LUIS HERNANDO CASTILLO MORENO** y **ANA VICTORIA BERNAL MORENO** en su calidad de aceptantes y el señor **JOSE SAUL ACERO RIAÑO** como beneficiario y tenedor legítimo de las letras de cambio, el monto de los intereses de plazo ni moratorios, los primeros serán el bancario corriente y los segundos el doble de ellos, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, según las tasas máximas autorizadas legalmente para dicho evento por la Superintendencia Financiera.

5.- El plazo se encuentra vencido y los demandados **LUIS HERNANDO CASTILLO MORENO** y **ANA VICTORIA BERNAL MORENO** no han cancelado ni el capital ni los intereses a pesar de los requerimientos efectuados.

6. Los señores **LUIS HERNANDO CASTILLO MORENO** y **ANA VICTORIA BERNAL MORENO** renunciaron para la presentación, el pago y los avisos de rechazo de los títulos valores, conteniendo dichos documentos una obligación clara, expresa y exigible a su cargo, prestando mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

7.- Mi poderdante **JOSE SAUL ACERO RIAÑO** es tenedor legítimo de las letras de cambio base del recaudo y me ha conferido poder para iniciar el proceso ejecutivo respectivo.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi representado, acompaño los siguientes documentos:

1.- Letra de cambio No. 001 de fecha 01 de diciembre de 2016 y con fecha de vencimiento el 01 de junio de 2017 por valor de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$5.000.000.00) debidamente aceptada por los señores **LUIS HERNANDO CASTILLO MORENO** y **ANA VICTORIA BERNAL MORENO** a la orden de **JOSE SAUL ACERO RIAÑO**.

2.- Letra de cambio No. 002 de fecha 30 de marzo de 2018 y con fecha de vencimiento el 30 de marzo de 2019, por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$4.240.000.00) debidamente aceptada por el señor **LUIS HERNANDO CASTILLO MORENO** a la orden de **JOSE SAUL ACERO RIAÑO**.

3.- Letra de cambio No. 003 de fecha 23 de marzo de 2018 y con fecha de vencimiento el 30 de mayo de 2018, por valor de DOS MILLONES PESOS MCTE. (\$2.000.000.00) debidamente aceptada por **LUIS HERNANDO CASTILLO MORENO** a la orden de **JOSE SAUL ACERO RIAÑO**.

FUNDAMENTO DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 619 a 670 y 671 a 690 del Código de Comercio, artículo 884 ibídem; y artículo 422 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes o complementarias.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, procedimiento regulado conforme al Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, que asciende a un total de capital en letras giradas por la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$11.240.000.00)**.

ANEXOS

- 1.- Lo mencionado en el acápite de pruebas.
- 2.- Poder para actuar en el presente proceso.
- 3.- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.
- 4.- Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
- 5.- Escrito de medidas cautelares.
- 6.- Certificado de tradición y libertad del inmueble de propiedad de los deudores, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1226210 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro.

68

27

24.

NOTIFICACIONES

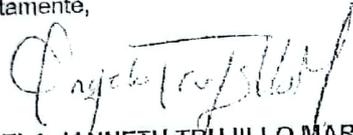
De los demandados: Los señores **LUIS HERNANDO CASTILLO MORENO** y **ANA VICTORIA BERNAL MORENO** reciben notificaciones personales en la Transversal 42 No. 4A-72, Barrio Primavera de la ciudad de Bogotá D.C.

Se desconoce la dirección de correo electrónico de estas personas.

Del demandante: El señor **JOSE SAUL ACERO RIAÑO**, recibe notificaciones personales en la Carrera 41 C No. 3-03 Barrio Primavera de la ciudad de Bogotá D.C.
Correo electrónico: josesaceros@gmail.com.

De la suscrita: Recibo notificaciones personales en la secretaría de su despacho, o en la Carrera 41 No. 2d-29 de la ciudad de Bogotá. Celular: 311-2280111.
Correo electrónico: ajtm7@hotmail.com.

Atentamente,



ANGELA JANNETH TRUJILLO MARIN
C.C. No. 52.215.903 del Bogotá
T.P. No. 214.939 del C.S.J.

64.
58
75

Señor
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
(REPARTO)
E. S. D.

70.
SA
76

REF.: Proceso ejecutivo singular de: JOSE SAUL ACERO RIAÑO
contra: LUIS HERNANDO CASTILLO MORENO y ANA
VICTORIA BERNAL MORENO.

MEDIDAS CAUTELARES

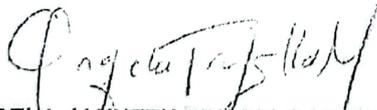
ANGELA JANNETH TRUJILLO MARIN, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.215.903 de Bogotá, abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 214.939 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada especial del señor JOSE SAUL ACERO RIAÑO, en virtud del poder especial a mi conferido, hombre mayor de edad, domiciliado en esa ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.416.480 de Bogotá, por el presente escrito comedidamente solicito se decreten las siguientes medidas cautelares con carácter de previas para que los efectos de la acción ejecutiva en contra de LUIS HERNANDO CASTILLO MORENO y ANA VICTORIA BERNAL MORENO, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 19.213.189 y 35.465.193, respectivamente, no sea ilusoria, así:

1.- El embargo y secuestro del bien inmuebles de propiedad del demandado LUIS HERNANDO CASTILLO MORENO, situado en la Transversal 42 No. 4A – 72 Barrio Primavera de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1226210, para lo cual se servirá comisionar al funcionario de policía competente.

El anterior bien se denuncia, bajo la gravedad del juramento, como de propiedad de los demandados LUIS HERNANDO CASTILLO MORENO (propietario inscrito), y ANA VICTORIA BERNAL MORENO, en su calidad de cónyuges, según la información que arroja el Certificado de Tradición y Libertad expedido el día 03 de septiembre de 2019 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro, que hace parte de las pruebas aportadas en la demanda

Es pertinente señalar que el referenciado inmueble posee inscritos otros dos embargos por jurisdicción coactiva, pero se solicita esta medida, a fin de que, una vez tenida en cuenta la prelación establecida en la ley, se realice la distribución del remanente, entre los demás acreedores.

Del señor Juez, atentamente,



ANGELA JANNETH TRUJILLO MARIN
C.C. No. 52.215.903 de Bogotá
T.P. No. 214.939 del C.S.J.

77
77

Señor
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ (REPARTO)
Ciudad

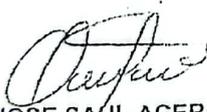
REF.: PODER ESPECIAL

JOSE SAUL ACERO RIAÑO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.416.480 de Bogotá, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada en ejercicio ANGELA JANNETH TRUJILLO MARIN, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.215.903, portadora de la Tarjeta Profesional número 214.939 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía en contra de LUIS HERNANDO CASTILLO MORENO, identificado con la C.C. No. 19.213.189 y de ANA VICTORIA BERNAL MORENO, identificada con C.C. No. 35.465.193, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, con el fin de obtener el pago contenido en los siguientes títulos valores: 1.- Letra de cambio No. 001 de fecha 01 de diciembre de 2016, por valor de \$5.000.000. 2.- Letra de cambio No. 002 de fecha 30 de marzo de 2018, por valor de \$ 4.240.000. 3.- Letra de cambio No. 003 de fecha 23 de marzo de 2018, por valor de \$ 2.000.000, junto con sus intereses de plazo, intereses de mora, y accesorios de ley correspondientes.

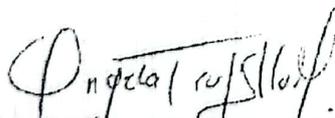
La abogada ANGELA JANNETH TRUJILLO MARIN, queda facultada para solicitar medidas cautelares, recibir, desistir, reasumir, conciliar, transigir, sustituir, terminar e interponer los recursos que considere necesarios para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderada para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Cordialmente,


JOSE SAUL ACERO RIAÑO
C.C. No. 19.416.480 B.C.

Acepto,


ANGELA JANNETH TRUJILLO MARIN
C. C. No. 52.215.903 de Bogotá
T. P. No. 214.939 del C. S. de la J.



Fr.
St.
78



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



4094

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuarenta y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JOSE SAUL ACERO RIAÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019416480, presentó el documento dirigido a JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



61zd5stmdwey
11/09/2019 - 09:59:43:354



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JESÚS GERMÁN RUSINQUE FORERO
Notario cuarenta y nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 61zd5stmdwey

73.
62.
79

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.registropublico.gov.co/certificados/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190903472723174511 Nro Matrícula: 500-1226210
Pagina 1

Impreso el 3 de Septiembre de 2019 a las 09:00:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 500 - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 27-10-1989 RADICACION: 1989-161478 CON: SIN INFORMACION DE: 20-10-1989
CODIGO CATASTRAL: AAA0036JZDECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
UNA CASA CON EL TERRENO A DONDE SE HALLA EDIFICADA Y LINDA: NORTE: EN 21.00 METROS CON EL LOTE N. 17 DE LA MANZANA B DEL PLANO DE LOTEO DE LA URBANIZACION LA PRIMAVERA, SUR: EN 21.00 METROS CON EL LOTE N. 19 DE LA MISMA MANZANA, ORIENTE: EN 6.80 METROS CON EL LOTE N. 4 DE LA MISMA MANZANA, OCCIDENTE: EN 6.80 METROS CON LA AVENIDA DEL FERROCARRIL DEL SUR, ESTE LOTE ESTA MARCADO CON EL N. 38 DE LA MANZANA "S" DE LA URBANIZACION LA PRIMAVERA CON CABIDA DE 233.13 V2 O SEAN 142.80 M2

COMPLEMENTACION:

- DIRECCION DEL INMUEBLE:
Tipo Predio: URBANO
4) TV 42 36 72 (DIRECCION CATASTRAL)
3) TV 42 4A 72 (DIRECCION CATASTRAL)
2) AVENIDA 4 A 72 FERROCARRIL DEL SUR
1) TRANSVERSAL 22 4A-72 ACTUAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-03-1969 Radicación:
Doc: ESCRITURA 536 del 10-02-1969 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TRIANA GARCIA MAGDALENA
A: RODRIGUEZ DE CASTRO SOLEDAD X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-10-1970 Radicación:
Doc: ESCRITURA 4136 del 28-08-1070 NOTARIA 3 de BOGOTA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ DE CASTRO SOLEDAD
A: SANCHEZ LUIS MARIA X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-10-1970 Radicación:
Doc: ESCRITURA 4136 del 28-08-1070 NOTARIA 3 de BOGOTA VALOR ACTO: \$60,0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ LUIS MARIA

Handwritten initials and numbers in the top right corner.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.bogotadepago.gov.co/certificados/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190903472723174511 Pagina 2

Nro Matrícula: 60C-1226210

Impreso el 3 de Septiembre de 2019 a las 09:00:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-10-1970 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4135 del 28-08-1970 NOTARIA 3 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ LUIS MARIA

A: FAVOR DE SU ESPOSA INES SUAREZ AVELLA DE SANCHEZ Y DE LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-05-1993 Radicación: 32330

Doc: ESCRITURA 2292 del 14-07-1992 NOTARIA 34 de BTA D.C

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION CONTINUA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SANCHEZ VELOSA LUIS MARIA

DE: SUAREZ DE SANCHEZ INES

A: SANCHEZ SUAREZ CARLOS HENRY

A: SANCHEZ SUAREZ FRANKLI GUSTAVO A C/U. CUOTA DEL 33.33%.-

A: SANCHEZ SUAREZ LUIS RICARDO ALBERTO.

X
X
X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-07-1993 Radicación: 49602

Doc: ESCRITURA 1116 del 30-03-1993 NOTARIA 34 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SANCHEZ LUIS MARIA

A: FAVOR DE SU ESPOSA INES SUAREZ AVELLA DE SANCHEZ Y DE LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-11-1993 Radicación: SIN

Doc: ESCRITURA 1946 del 16-09-1988 NOTARIA 3A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$60,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

A: SANCHEZ LUIS MARIA

25
81

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.scrip.gov.co/registro por acreditada!



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190903472723174511
Pagina 3

Nro Matrícula: 50C-1226210

Impreso el 3 de Septiembre de 2019 a las 09:00:37 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-12-1993 Radicación: 00993

VALOR ACTO: \$20,000,000

Doc: ESCRITURA 10772 del 26-11-1993 NOTARIA 29 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

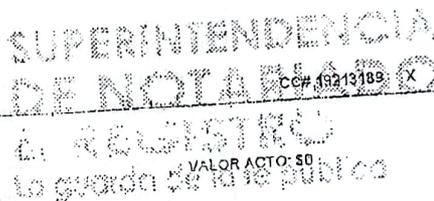
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SANCHEZ SUAREZ CARLOS HENRY

DE: SANCHEZ SUAREZ FRANKLI GUSTAVO

DE: SANCHEZ SUAREZ LUIS RICARDO ALBERTO

A: CASTILLO MORENO LUIS HERNANDO



ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-12-1993 Radicación: 00993

Doc: ESCRITURA 10772 del 26-11-1993 NOTARIA 29 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CASTILLO MORENO LUIS HERNANDO

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

CC# 19213189 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-12-2009 Radicación: 2009-130234

VALOR ACTO: \$

Doc: OFICIO 86644 del 17-12-2009 IDU de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EMBARGO EJECUTIVO IDU NO. 4651/03 EJE 16

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: INSTITUTO DESARROLLO URBANO

A: CASTILLO MORENO LUIS HERNANDO

CC# 19213189 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-01-2012 Radicación: 2012-2557

VALOR ACTO: \$

Doc: OFICIO 6041 del 06-01-2012 IDU de BOGOTA D.C.

Se cancela anotación No: 0

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE EMBARGO NO. 4651-03 EJE 16

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: IDU

A: CASTILLO MORENO LUIS HERNANDO

CC# 192

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 01-06-2013 Radicación: 2013-05059

Doc: OFICIO 3327 del 20-07-2013 JUZGADO 010 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

76.
85.
82

La validez de este documento radica en la página y no en el contenido por contenido



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190903472723174511
Pagina 4

Nro Matrícula: 50C-1226210

Impreso el 3 de Septiembre de 2019 a las 09:00:37 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene valdez sin la firma del registrador en la ultima página
VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD-11001310301920130036500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

CC# 19213189 X

A: CASTILLO MORENO LUIS HERNANDO

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 12-03-2015 Radicación: 2015-21065

Doc: OFICIO 958 del 02-03-2015 JUZGADO 019 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.



VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No. 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO NO.20130036500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA CHAVARRO CESAR RENJE

CC# 80354018

A: CASTILLO MORENO LUIS HERNANDO

CC# 19213189 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 02-05-2016 Radicación: 2016-42797

Doc: OFICIO 237984 del 27-05-2016 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$15,183,714

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CC# 19213189 X

A: CASTILLO MORENO LUIS HERNANDO

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 19-09-2016 Radicación: 2016-74231

Doc: OFICIO 1311 del 16-09-2016 ACUEDUCTO - AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA PROCESO EJECUTIVO POR JURISDICCION COACTIVA #201511527

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACUEDUCTO AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA.

A: CASTILLO MORENO LUIS HERNANDO

CC# 19213189 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

27.
626
83.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190903472723174511 Nro Matricula: 60C-1226210
Pagina 5

Impreso el 3 de Septiembre de 2019 a las 09:00:37 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0360 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 02-02-2019
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2007-189743 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: C2016-8957 Fecha: 09-06-2016
ANOTACION INCLUIDA SEGUN RIP 2 DEL 04-05-2016 A-S. L.H. FOLIO 68 N. 16177 DE 1970 (ART. 59 LEY 1578/2012)-AUXDEL85-C2016-8957.

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.
USUARIO: Reatech
TURNO: 2019-580234 FECHA: 03/09/2019
EXPEDIDO EN: BOGOTÁ

FIN DE ESTE DOCUMENTO
SUPERINTENDENCIA DEL REGISTRO PÚBLICO
BOGOTÁ
la guarda de la fe pública

Janeth Cecilia Diaz Cervantes

Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



27
67
84

JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE A JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C.

Calle 12 No. 9-55 Piso 4° Edificio Kaysser Torre Interna, Teléfono: 2828956
Correo Electrónico: cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR AVISO
Artículo 292 del C.G.P.

Señora
LUIS HERNANDO CASTILLO MORENO
C.C. No. 19.213.189 – Celular: 311-2887978
Transversal 42 No. 3B-72 Barrio Primavera
Bogotá D.C.

9 Nov/20 Entrego
2019
10 Nov/20 5 días
10 días
3 días -
formal

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE AUTO ADMISORIO
2019-01686	Ejecutivo singular	04 de octubre de 2019

DEMANDANTE: JOSE SAUL ACERO RIAÑO
APODERADO: ANGELA JANNETH TRUJILLO MARIN
CEL. 311-2280111
DEMANDADOS: LUIS HERNANDO CASTILLO MORENO
ANA VICTORIA BERNAL MORENO

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia de fecha 04 de octubre de 2019, donde se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO / MANDAMIENTO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, y se ordena notificarlo de conformidad con lo establecido en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso.

Se le requiere para que sirva comparecer a este Despacho Judicial para notificarse del auto señalado anteriormente, en el cual usted tiene calidad de demandado.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este AVISO en el lugar de destino.

Usted dispone de cinco (05) días para pagar o diez (10) para excepcionar, contados a partir de la fecha de entrega de esta comunicación. Para tal efecto, puede acercarse a las instalaciones de este Despacho Judicial y/o comunicarse al Teléfono: 2828956, correo electrónico: cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, personalmente o por medio de abogado, cuyo horario de atención es de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m., si usted reside fuera de la ciudad tendrá diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días, caso en el cual debe acreditar dicha circunstancia.

Se adjunta copia informal de la providencia que se notifica de fecha 04 de octubre de 2019 mencionada.

ANDRES DAVID BULLA AYALA
SECRETARIO
Acuerdo 2255 de 2003 NA-01

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE A JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Calle 12 No. 9-55 Piso 4º Edificio Kaysser Torre Interna, Teléfono: 2828056
Correo Electrónico: cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

COMUNICACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL
(Artículo 291 del C.G.P.) *o.b.t. 2016*

Señora
LUIS HERNANDO CASTILLO MORENO
C.C. No. 19.213.189 – Celular: 311-2887978
Transversal 42 No. 3B-72 Barrio Primavera
Bogotá D.C.

300.000
100.000
400.000

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE AUTO ADMISORIO
2019-01686	Ejecutivo singular	04 de octubre de 2019

DEMANDANTE: JOSE SAUL ACERO RIANO
APODERADO: ANGELA JANNETH TRUJILLO MARIN
CEL. 311-2280111
DEMANDADOS: LUIS HERNANDO CASTILLO MORENO
ANA VICTORIA BERNAL MORENO

Por medio de esta citación, se le requiere para que sirva comparecer a este Despacho Judicial para notificarse del auto señalado anteriormente, en el cual usted tiene calidad de demandado.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este citatorio.

Usted dispone de cinco (05) días para pagar o diez (10) para excepcionar, contados a partir de la fecha de entrega de esta comunicación. Para tal efecto, puede acercarse a las instalaciones de este Despacho Judicial o comunicarse al correo electrónico: cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención es de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m., si usted reside fuera de la ciudad tendrá diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días, caso en el cual debe acreditar dicha circunstancia.

Se adjunta al presente citatorio copia de la demanda y de los anexos que la acompañan, así como también copia de la providencia de fecha 04 de octubre de 2019 mencionada

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
(Transformado transitoriamente en el Juzgado Sesenta y Uno Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples)

Bogotá D.C., ocho de julio de dos mil veintidós.

RADICACIÓN : 2019-01686
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JOSÉ SAUL ACERO RIAÑO
DEMANDADO : LUS HERNANDO CASTILLO MORENO Y ANA VICTORIA BERNAL MORENO.

Examinada la actuación adelantada en este asunto, se advierte que con antelación al auto de 15 de julio de 2021 no se había agregado a los autos el escrito de contestación y de excepciones presentado vía correo electrónico, según consta en el informe secretarial que antecede.

Por consiguiente, se modifica el numeral 2° del citado auto de 15 de julio de 2021 (fl. 128 Cd. 1), en el sentido de que cada uno de los acá demandados interpuso el recurso de reposición y formuló excepciones de mérito, mediante escritos separados, aunque por intermedio de la misma apoderada judicial que designaron en común.

En consecuencia, igualmente se modifica el numeral 4° del citado proveído, en el sentido de que por secretaría se corra traslado de cada uno de los aludidos recursos de reposición, por el término de tres (3) días, pero en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, y una vez resueltos los referidos medios de impugnación, se contabilizará el término para la formulación de excepciones de mérito, así como sobre el traslado de éstas.

Notifíquese,



FABIÁN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No 088 hoy 11 de julio de 2022, (C.G.P., art. 295).

ANDRES DAVID BULLA AYALA
Secretario